

COPIA

1



NUMERO : (6.532)

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MANTA TURISTICO CIA. LTDA. MANTURIST:

ENTRE LOS SEÑORES: INGENIERA MARIA ISABEL SOLORZANO ALCIVAR, SEÑORA PATRICIA CECILIA SOLORZANO ALCIVAR Y DOCTOR JOSE GONZALO MOLINA MENENDEZ. -

CUANTIA : USD \$ 4,000,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diez de noviembre del año dos mil once, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, la señora **Ingeniera María Isabel Solorzano Alcívar**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero tres uno tres nueve cuatro tres guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura, Señora **Patricia Cecilia Solorzano Alcívar**, de estado civil casada, ecuatoriana, Estudiante y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que

Dr. **Simon Zambrano Vences**
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

1

corresponde al número uno tres cero cuatro cuatro dos cero nueve nueve guion tres, cuya copia se incorpora al protocolo como habilitante; y, el señor **Doctor Jose Gorzalo Molina Menendez**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero uno nueve ocho siete cero cuatro guión cuatro, cuya copia se incorpora al protocolo como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑOR NOTARIO . - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- NOMBRES, APELLIDOS, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS.-** los socios de la Compañía son: **UNO).- Señora Ingeniera María Isabel Solórzano Alcivar**, de estado civil casada, ecuatoriana, dedicada a actividades Empresariales, y domiciliada en la

ciudad de Manta; **DOS**). Señora **Patricia Cecilia Solorzano Alcivar**, de estado civil casada, ecuatoriana, Estudiante y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y **TRES**).- señor **Doctor José Gonzalo Molina Menéndez**, de estado civil casado, ecuatoriano, Abogado y domiciliado en la ciudad de Manta. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar y declarar su voluntad de asociarse para constituir una **Compañía de Responsabilidad Limitada**, de acuerdo a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA:- DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA**.- La compañía se llamará **"Manta Turístico Cía. Ltda. Manturist"**.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL**.- La compañía tendrá por objeto la prestación y servicios de administración de hoteles, hostales, restaurantes, bares, organización de eventos turísticos, operaciones turísticas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLAUSULA CUARTA:- PLAZO**.- el plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que se contarán a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Manta. **CLAUSULA QUINTA:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO**.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, y su domicilio principal la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras localidades del país y/o del exterior, de conformidad a la ley de Compañías y de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Socios.- **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL**. El capital de la compañía es de **CUATRO MIL DOLARES DE**

Notario Público
 Dr. Esteban B. ...
 Manta, Manabí

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en cuatrocientas Participaciones sociales de diez dólares cada una, no negociables, iguales, acumulativas, e indivisibles, que serán numeradas del cero cero uno al cuatrocientos inclusive.-

CLAUSULA SEPTIMA:- APORTACIONES.- A) la señora Ingeniera **María Isabel Solórzano Alcivar** ha aportado al capital social de la compañía la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo cual paga el cien por ciento de cada una de las ciento noventa y nueve Participaciones sociales que suscribe B).- La señora **Patricia Cecilia Solorzano Alcivar**, ha aportado al capital social de la compañía, la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, con lo cual paga el cien por ciento de cada una de las ciento noventa y nueve Participaciones sociales que ha suscrito C) El señor **Doctor José Gonzalo Molina Menéndez**, ha aportado al capital social de la Compañía, la cantidad de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo cual paga el cien por ciento de cada una de las dos Participaciones Sociales;

CLAUSULA OCTAVA: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que está alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.-

CLAUSULA NOVENA:- REGIMEN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será regida y Gobernada por la Junta General de Socios, pero la Administración la tendrá el

Gerente General y el Presidente que serán nombrados por la misma.- **CLAUSULA DECIMA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la compañía y sus atribuciones están determinadas en el Artículo número ciento dieciocho, de la ley de Compañías. Se reunirá, deliberará, tomará resoluciones, será convocada y podrá constituirse de acuerdo a lo que establece la misma ley en sus Artículos CIENTO DIECIOCHO, CIENTO DIECINUEVE, CIENTO DIECISEIS, CIENTO DIECISIETE Y DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, de la mencionada Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales podrán extenderse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella y serán firmadas por quienes actúen como Presidentes y Secretario de la Junta. Debe llevarse en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso y foliadas con numeración continúa por el secretario.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones pudiendo ser o no socio de la compañía y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía sola o conjuntamente con el Presidente. Actuará como Secretario de las Juntas Generales y suscribirá las actas de las sesiones conjuntamente con el Presidente.

Así mismo suscribirá con el Funcionario anteriormente nombrado los certificados de las aportaciones sociales. Podrá convocar a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias. Podrá abrir y/o cerrar cuentas corrientes en los Bancos del

Ecuador y/o del Extranjero, girar cheques, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés, endosar y reendosar dichos títulos. Celebrará Actos y Contratos concernientes al objeto social. Administrará los negocios y bienes muebles e inmuebles de la compañía, no requiriendo autorización de la Junta para enajenarlos o Gravarlos. Podrá conferir así mismo sin autorización de la Junta General poderes especiales y/o de Procuración Judicial. En general tendrán las atribuciones que asigna la ley de Compañías a los Administradores.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía podrá ser o no socio de la misma, durará cuatro años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su designación le compete a la Junta General de socios. Sus atribuciones y deberes son: Presidir las sesiones de Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias firmando conjuntamente con el Secretario las Actas de dichas Sesiones. Suscribir con el Gerente General los títulos de participaciones de la Compañías. Vigilar la buena marcha de los negocios de la misma. Tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía sola o conjuntamente con el Gerente General. Podrá abrir, cerrar cuentas corrientes en los Bancos del Ecuador y/o del extranjero. Celebrar actos y Contratos concernientes al objeto social. Administrar los negocios y bienes muebles e inmuebles de la Compañía no necesitando autorización de la Junta General para enajenarlos o gravarlos, en general tendrá las atribuciones que para los Administradores determina la ley de Compañías.- **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA.- DEL COMISARIO.- La Junta General designará cada año un Comisario Principal y uno Suplente, quienes tendrán las atribuciones determinadas en la ley de Compañías.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA DISOLUCION**

Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía procederá a su Disolución y Liquidación en los casos previstos en los artículos Trescientos sesenta y uno y Trescientos ochenta y siete de la Ley de Compañías para decidir la disolución y liquidación de la Compañía se requerirá una mayoría equivalente de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado representado en la Junta General. La Junta General designará al liquidador o liquidadores, cuyo número será impar y determinará la facultad de los mismos, correspondiéndole especialmente las determinadas en el Artículo Cuatrocientos ocho de la Ley de Compañías.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION.- Se autoriza al señor **Doctor Gonzalo Molina Menéndez**, para que realice todos los trámites y gestiones tendientes a obtener el perfeccionamiento de esta Escritura de Constitución de la

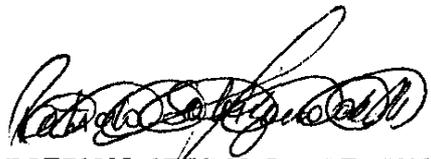
Compañía. Agréguese usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez de éste instrumento, así como inserte el Certificado Bancario de Integración de Capital. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor GONZALO MOLINA MENENDEZ, matricula número : Seiscientos treinta. Colegio de

Dr. Conrado Zambrano Vargas
 Notario Público
 Cantón Maná
 Provincia Manabí

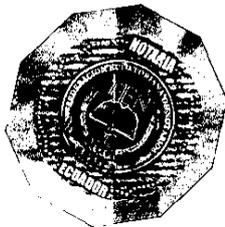


Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-


MARIA ISABEL SOLORZANO ALCIVAR
C.C. No. 130313943-8


PATRICIA CECILIA SOLORZANO ALCIVAR
C.C. No. 130442099-3


JOSE GONZALO MOLINA MENENDEZ
C.C.No. 130198704-4




EL NOTARIO .-

... ..

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386890
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2011 9:55:43 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MANTA TURISTICO CIA. LTDA. MANTURIST
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

21/11/2011



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 4.000,00 (CUATRO MIL CON 00/100) correspondientes a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de **MANTA TURÍSTICO CIA. LTDA. MANTURIST.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

1. SOLORZANO ALCIVAR PATRICIA CECILIA	US\$	1.990.00
2. SOLORZANO ALCIVAR MARIA ISABEL	US\$	1.990.00
3. MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO	US\$	20.00

	US\$	4.000.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente Inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Manta, 24 de Octubre de 2011

Dr. Comodoro
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.



por BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

por BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

QUINTA ~~9~~ FOJAS ESTÁN
MANTURISTAS POR MI
Dr. Simon Zambrano Vences

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS.- DOY FE


Dr. Simon Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCIA VALLEJO, por Resolución número SC.DIC.P.11, numeral 00645, de fecha 21 de noviembre del 2011, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de fecha 10 de noviembre del 2011, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR a) LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MANTA TURISTICO CIA. LTA. MANTURIST Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA.- Doctor SIMON ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta.- Manta, Noviembre 23 del 2011.-




Dr. Simon Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

DEJO INS. ...



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "MANTA TURISTICO CIA. LTDA. MANTURIST"; OTORGADA ENTRE: LOS SEÑORES ING. MARIA ISABEL SOLORZANO ALCIVAR, PATRICIA CECILIA SOLORZANO ALCIVAR y DR. JOSE GONZALO MOLINA MENENDEZ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA (1.230) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (2.944) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.000649 DE FECHA: VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011

Registro Mercantil Manta



0003715

Abg. Andrés González Cárdenas

Registrador Mercantil
del Cantón Manta